

# CARTA OPERACIONAL ATS Nº 1 ENTRE LA BASE DE HELICÓPTEROS "EL COPERO" Y EL CLUB DEPORTIVO DE PARAMOTOR "CIUDAD DE DOS HERMANAS"

---

**ASUNTO:** *Normas para coordinar la actividad aeronáutica del Club Deportivo de Paramotor "Ciudad de Dos Hermanas", perteneciente al municipio de Dos Hermanas (Sevilla-Andalucía), con la Base de Helicópteros "El Copero".*

## 1. INTRODUCCIÓN:

### 1.1. Antecedentes:

Informe de la Ponencia de Navegación Aérea (PNA) sobre la sesión 04/15 celebrada el día 23 de junio de 2015.

### 1.2. Fecha de vigencia:

A la firma de la misma.

### 1.3. Finalidad:

Establecer procedimientos y normas de actuación para coordinar y autorizar las actividades aeronáuticas en un campo de vuelo en paramotor, cedido a los deportistas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y gestionado por el Club Deportivo de Paramotor "Ciudad de Dos Hermanas" (en adelante CD), con la Torre de Control de la Base Militar "El Copero" (en adelante BM).

### 1.4. Campo de Responsabilidad:

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo se aplicarán al Tránsito Aéreo General (GAT), de acuerdo con las reglas y disposiciones del RCA, del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 923/2012 de la Comisión de 26 de septiembre, del RD 552/2014 de 27 de Junio, y del AIP España, así como sus posteriores normas de desarrollo y modificación, y teniendo en cuenta las Normas de Coordinación entre la Circulación Aérea General y la Circulación Aérea Operativa de la Orden Ministerial del 15 de Marzo de 1995 y corrección de erratas en BOE nº 114, de 13 de Mayo de 1995.

### 1.5. Organismo responsable:

Batallón de Helicópteros de Maniobra nº IV de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.



## 1.6. Áreas de responsabilidad:

Los límites laterales y verticales de las respectivas áreas de responsabilidad se ajustan a los recogidos en el AIP en vigor para las siguientes Áreas:

- LED 27, sectores A y B.
- ATZ de EL COPERO HEL.

## 2. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN.

Dada la ubicación del campo de vuelo dentro del perímetro de la LED 27 (A y B), donde las unidades con base en la BM realizan habitualmente su entrenamiento, así como las limitaciones impuestas al vuelo de paramotores dentro de una zona peligrosa activada, debido a su asimilación normativa a las aeronaves ultraligeras en lo que se refiere a sus limitaciones operacionales entre las que se encuentra la de no volar en zonas peligrosas activadas.

Se establece la presente Carta Operacional ATS para la coordinación de actividades de la BM y el CD a fin de que se realicen las operaciones aéreas garantizando la adecuada separación entre aeronaves operando dentro de dicha zona, mejorando así la Seguridad de Vuelo. Por tanto se establecen los siguientes procedimientos de coordinación durante los horarios de activación de la mencionada zona peligrosa, en la medida de las necesidades que la BM tenga de utilizar el volumen afectado y en aplicación del principio de Uso Flexible del Espacio Aéreo.

### 2.1. Horario de Operación.

El horario de activación de la LED-27, así como del ATZ de "El Copero", se ajusta a lo establecido en AIP.

Debido a la frecuencia de vuelos nocturnos, se deberá consultar los NOTAM relacionados con dicho horario.

La autorización para el vuelo de paramotores en la LED-27, cuando ésta se encuentre activada tanto en su horario publicado en el AIP España como por NOTAM, queda limitada a una distancia de 1,5 nm del campo de vuelo siempre que haya existido autorización previa de la BM. Para dicha autorización, el jefe de vuelos, responsable de la actividad en el CD, coordinará previamente con la torre/oficial de vuelos de la BM la actividad a realizar.

Fuera del horario de activación publicado en AIP para la LED -27, el uso de la misma, podrá ser limitado en cualquier momento por la BM.

Teléfono Torre de Control El Copero – 954939050 (Horario Activación AIP)  
Teléfono Oficial de Vuelos – 606942287



## 2.2. Actuación de las aeronaves.

1. La autorización para el vuelo de paramotores en la LED-27 se limitará a un radio de 1.5 nm del campo de vuelo, en condiciones VMC y a 1000' AGL o inferior, asumiendo para ello las siguientes coordenadas como referencia (ARP): N37.26097 W005.9302.
2. Cualquier otra actividad deberá realizarse fuera de la LED-27, salvo autorización Sun contrario.
3. Mientras se realicen actividades de paramotores en el campo de vuelo, el jefe de vuelos del campo de paramotor, mantendrá el teléfono operativo, lo que permitirá contacto positivo y en tiempo real desde la BM en caso de necesidad, comunicando vía correo/fax a la Jefatura de la BM las variaciones posteriores en caso de que se produzcan.
4. El gestor del campo de vuelo comunicará a los deportistas, incluidas las escuelas, las limitaciones impuestas en esta Carta Operacional y realizará las gestiones oportunas para su difusión en las Publicaciones Oficiales relacionadas con las operaciones aéreas y reglamentación aeronáutica.

## 2.3. Usuarios del campo de vuelos.

El titular del campo de vuelos de paramotor "Ciudad de Dos Hermanas", es el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicho Ayuntamiento, a través de su gestor designado, comunicará a los deportistas, incluidas las escuelas, las limitaciones impuestas en esta Carta Operacional y realizará las gestiones oportunas para su difusión en las Publicaciones Oficiales relacionadas con las operaciones aéreas y reglamentación aeronáutica.

## 3. ANEXOS A ESTA CARTA:

ANEXO 1: Situación del Campo de Vuelos de Paramotor "Ciudad de Dos Hermanas", en la LED-27.

## 4. MODIFICACIONES I REVISIONES:

Esta Carta Operacional ATS será revisada y/o enmendada cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a la otra de las posibles propuestas de cambios que pretenda introducir, al menos con un mes de antelación a la pretendida entrada en vigor de los mismos, siendo necesario el establecimiento de una nueva Carta Operacional ATS que recoja las modificaciones previa conformidad de la otra parte.



## 5. CANCELACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá cancelar este acuerdo mediante un preaviso de un mes a la pretendida fecha de cancelación.

## 6. DIVULGACIÓN:

La divulgación de la presente Carta Operacional ATS y de toda modificación subsiguiente se realizará treinta (30) días antes de la fecha de vigencia.

## 7. VALIDEZ:

Esta Carta Operacional ATS nº 1 entre la Base de Helicópteros "El Copero" y el Campo de Vuelos de Paramotor (Dos Hermanas) es la carta inicial, y no anula ninguna Carta Operacional ATS anterior.

El Copero (Sevilla), a 06 de Marzo de 2018

El Teniente Coronel Jefe de los Servicios  
Aeronáuticos de la "Base El Copero"



Fdo. Juan Manuel Sánchez Coello

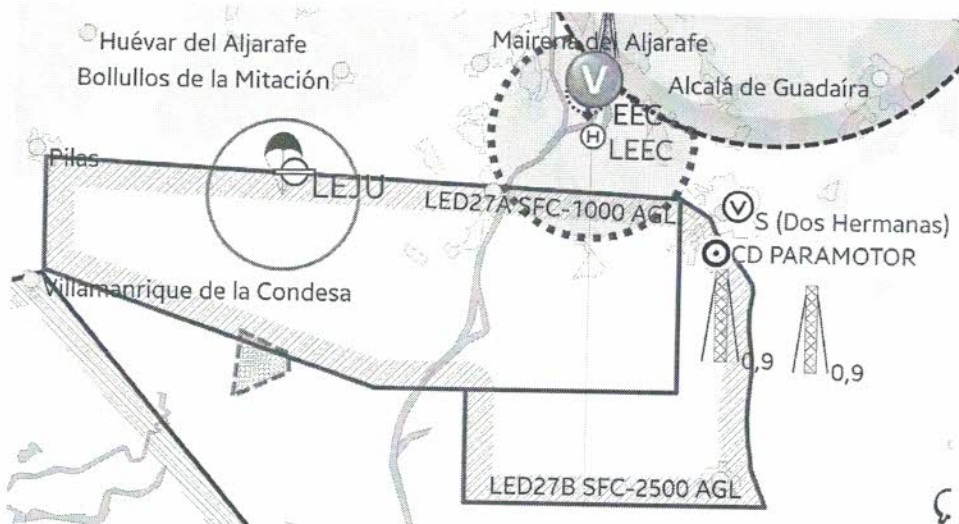
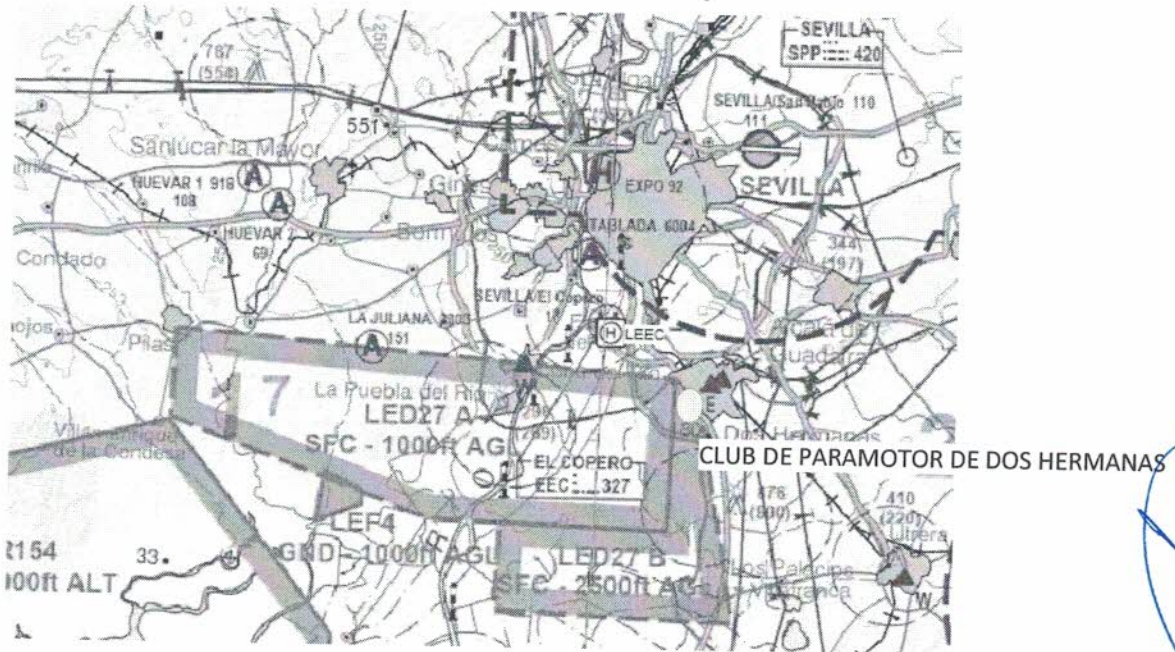
El Presidente del Club Deportivo de  
Paramotores Ciudad de Dos Hermanas



Fdo: Antonio García Rueda

## ANEXO 1

Situación del Campo de Vuelos de Paramotor "Ciudad de Dos Hermanas", en la LED-27.



CARTA OPERACIONAL ATS Nº 1 ENTRE LA BASE DE HELICÓPTEROS DE EL COPERO Y EL CLUB DEPORTIVO DE PARAMOTOR "CIUDAD DE DOS HERMANAS"